

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE JURISDICCIÓN COACTIVA

Mandamiento de Pago No. 310-1001-2022
Bogotá D.C., 28 de julio de 2022.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Transporte y en contra de la sociedad BLUE MARLIN S.A.S., identificada con Nit No. 802.016.628, basado en el siguiente acto administrativo.

Resolución No. 17086 del 14 de diciembre de 2021
Obligación No. 101119038
Fecha Ejecutoria: 01 de febrero de 2022
Valor de la obligación: \$ 1.214.281

Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario (E.T.) y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución No. 1871 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Transporte y en contra de la sociedad BLUE MARLIN S.A.S., identificada con Nit No. 802.016.628, por la siguiente suma de dinero:

Resolución No. 17086 del 14 de diciembre de 2021
Obligación No. 101119038
Fecha Ejecutoria: 01 de febrero de 2022
Valor de la obligación: \$ 1.214.281

- Más los intereses que sigan causando hasta cuando se efectúe el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la sociedad BLUE MARLIN S.A.S., identificada con Nit No. 802.016.628, por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Entidad a la dirección electrónica administracion@bluemarlinltda.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y el artículo 826 del Estatuto Tributario (E.T.), para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, sea cancelada la suma de dinero descrita más los intereses causados, pago que deberá realizarse accediendo al aplicativo Consola TAUX, bajo las modalidades, PSE o descargue de cupón para pago en punto físico.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones

consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JHOHAN SAMIR ABDLAH RUBIANO

Coordinador Grupo Cobro por Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Jorge Andrés Britto Herrera – Abogado Especializado Contratista

C:\Users\jorgebritto\Desktop\310-COBRO COACTIVO-2016\Autos\MandamientodePago\MandamientosJulio2022